



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 1

EDICTO. Despido objetivo individual 147/2011.

Demandantes: María Luz Piedad Gutiérrez González, Juliana Galán Sánchez.

Demandados: Enrique Suárez Braña, Centros JK S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000147/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Luz Piedad Gutiérrez González, Juliana Galán Sánchez contra la empresa Enrique Suárez Braña, Centros JK S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución,

Sentencia

Cuya parte dispositiva se adjunta,

Parte dispositiva

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por doña Juliana Galán Sánchez y doña María Luz Piedad Gutiérrez González, contra Centros JK, S.L., contra Enrique Suárez Braña y contra Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia de los despidos con efectos al 31 de enero de 2011 condenando a la empresa a que opte por readmitir a las trabajadoras o por indemnizarlas en las cantidades siguientes:

- Doña Juliana Galán Sánchez 65.406,60 euros, con abono en cualquiera de los casos de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de la presente resolución, a razón de 51,91 euros.
- Doña María Luz Piedad Gutiérrez González 71.820,00 euros, con abono en cualquiera de los casos de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de la presente resolución, a razón de 53,20 euros.

Absolver a don Enrique Suárez Braña de los pedimentos impetrados en su contra.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le incumban.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centros JK S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, a 11 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2011-10390.